



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

Nº 023 -2018-UNASAM

Huaraz, 24 ENE. 2018



Vistos, el Oficio N° 406-2017-UNASAM-VRINV, de fecha 26 de julio de 2017 del vicerrector de investigación, sobre aprobación del Reglamento de Uso de Recursos de Canon, SobreCanon y Regalías con Fines de Investigación la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

## CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Uso de Recursos de Canon, SobreCanon y Regalías con Fines de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", tiene por objetivos generar nuevos conocimientos a través de la investigación básica y aplicada; mejorar la calidad, eficiencia, impacto efectividad de las investigaciones de la UNASAM; difundir los resultados de la investigación básica y/o aplicada en la sociedad y en las instituciones de desarrollo regional, nacional e internacional; así como en la comunidad académica y científica nacional e internacional;

Que, el numeral 153.2 del artículo 153° del Estatuto de la UNASAM establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la UNASAM, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, a través del documento del visto, el vicerrector de investigación, solicita al Rectorado la aprobación del indicado Reglamento;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2017, visto el oficio N° 406-2017-UNASAM-VRINV, de fecha 26 de julio de 2017, debatiendo el caso se acordó por unanimidad: Aprobar el Reglamento de Uso de Recursos Ordinarios de Canon, SobreCanon y Regalías con Fines de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30220-Ley Universitaria en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Uso de Recursos Ordinarios de Canon, SobreCanon y Regalías con Fines de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", la misma que consta de noventa y tres (93) Artículos, una (1) Disposición complementaria y tres (3) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la Presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



\_\_\_\_\_  
MAYRA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)



\_\_\_\_\_  
JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI  
RECTOR

C.c. Archivo-UAD-R-VRINV-OCI-OGAJ.  
AGH/J.

2017

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE USO DE  
RECURSOS DE CANON,  
SOBRECANON Y REGALÍAS  
CON FINES DE INVESTIGACIÓN



*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*



## ÍNDICE

Capítulo I. Generalidades	04
Capítulo II. Bases legales	04
Capítulo III. De las líneas de investigación	05
Capítulo IV. De los objetivos	06
Capítulo V. De la convocatoria	06
Capítulo VI. Consideraciones presupuestales	07
Capítulo VII. De la descripción del presupuesto	08
Capítulo VIII. De los participantes	10
Capítulo IX. De los requisitos mínimos del concurso	12
Capítulo X. De la admisión de los proyectos	13
Capítulo XI. De la evaluación de los proyectos	14
Capítulo XII. Del comité de supervisión, monitoreo y seguimiento	15
Capítulo XIII. De la subvención de los proyectos	16
Capítulo XIV. De las obligaciones del investigador	17
Disposiciones complementarias	18
Disposiciones finales	18
Anexos	
1. Líneas de Investigación	19
2. Estructura del proyecto de investigación	22
3. Formato de evaluación de proyectos de evaluación	23
4. Estructura de avances trimestrales de proyectos de investigación	25



5. Estructura de informe final de investigación	26
6. Estructura del resumen ejecutivo del proyecto de investigación	27



## REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS DE CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

- Art. 1°** El presente reglamento norma el proceso de selección, financiamiento, ejecución, supervisión, monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación científica y tecnológica de carácter básica y aplicada con uso de recursos de canon, sobrecanon y regalías de la UNASAM.
- Art. 2°** Las normas establecidas en el Reglamento son de aplicación y alcance a todos los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM.
- Art. 3°** El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación (DII) de la UNASAM, cumpliendo su función de fomentar e incentivar la investigación dentro de la universidad, convoca a los docentes, estudiantes y graduados a participar en el concurso para el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica de carácter básica y/o aplicada, bajo tres modalidades: investigación de docentes, investigación especial e investigación con alianzas estratégicas.
- Art. 4°** El número de proyectos a financiar será distribuido equitativamente para las Facultades en proyectos de investigación de docentes, 60%; los proyectos de investigación especial, 10% (Centros de Investigación y Experimentación); y los proyectos de investigación con alianzas estratégicas, 30% (instituciones públicas y privadas con las que cuenta la UNASAM acuerdos y convenios; en concordancia con el Reglamento General de Investigación. Las bases del concurso establecen los criterios de la convocatoria y la evaluación de los proyectos.

### CAPÍTULO II

#### BASES LEGALES

- Art. 5°** El presente Reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:
- Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  - Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC.
  - Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815.



- e. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- f. Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias.
- g. D.S. N° 005-2002-EF, Reglamento de Utilización de los Fondos de Canon y Sobre Canon.
- h. Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras
- i. D.S. N° 157-2004-E.F, Reglamento de la Ley de Regalías Mineras.
- j. Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y su Reglamento.
- k. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- l. D. S. N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia y Tecnología.
- m. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- n. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2011-2021, Plan Bicentenario.
- o. Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- p. Estatuto de la UNASAM.
- q. Reglamento General de la UNASAM.
- r. Reglamento General de Investigación de la UNASAM.
- s. Reglamento del Fondo de Investigación de la UNASAM.
- t. Reglamento de Organización y Funciones de la UNASAM.
- u. Reglamento de Derechos de Autor y Patentes de la UNASAM
- v. Reglamento de Código de Ética de la Investigación de la UNASAM



### CAPÍTULO III

#### DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

**Art. 6°** La Dirección del Instituto de Investigación (DII) recibe solicitudes de financiamiento para proyectos de investigación que se enmarcan dentro de las políticas y líneas de investigación de la UNASAM. Las líneas de investigación son:

**Línea 1:** Salud pública y prevención de enfermedades endémicas.

**Línea 2:** Sanidad agropecuaria y sistemas agrícolas sustentables.

**Línea 3:** Preservación de la biodiversidad, ecosistemas regionales y la diversidad cultural.

**Línea 4:** Utilización de energías renovables.

**Línea 5:** Innovaciones: tecnológicas, económicas, sociales, humanísticas, ambientales, de ciencias básicas y procesos productivos.

**Línea 6:** Seguridad alimentaria, riesgos ambientales y seguridad ciudadana.

**Art. 7°** El proyecto de investigación que incluya participación de seres humanos o animales de experimentación deberá contar con la aprobación del Comité de Ética de Investigación de la UNASAM.

**Art. 8°** El Comité de Ética de Investigación de la UNASAM actúa según el Reglamento del Código de Ética de Investigación

## CAPÍTULO IV DE

### LOS OBJETIVOS

**Art. 9°** Generar nuevos conocimientos a través de la investigación básica y aplicada.

**Art. 10°** Mejorar la calidad, eficiencia, impacto y efectividad de las investigaciones en la UNASAM.

**Art. 11°** Contribuir al desarrollo local y regional mediante el diseño e implementación de proyectos de investigación en las líneas priorizadas por la UNASAM.

**Art. 12°** Difundir los resultados de la investigación básica y/o aplicada en la sociedad y en las instituciones de desarrollo regional, nacional e internacional; así como en la comunidad académica y científica nacional e internacional.

## CAPÍTULO V

### DE LA CONVOCATORIA

**Art. 13°** La UNASAM, a través del Vicerrectorado de Investigación (VRI) y la Dirección del Instituto de Investigación (DII) convoca anualmente al concurso de proyectos de investigación en sus tres modalidades (investigación de docentes, investigación especial e investigación con alianzas estratégicas) para su financiamiento con recursos de canon, sobre canon y regalías.

**Art. 14°** Los proyectos de investigación de las tres modalidades deberán ser presentados de acuerdo al cronograma de concurso aprobado por el Consejo de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario de la UNASAM.

**Art. 15°** La convocatoria de las tres modalidades de investigación se realiza de manera



simultánea en fechas pre-establecidas. Excepcionalmente, por su naturaleza, las investigaciones especiales y con alianzas estratégicas se podrán convocar en otras fechas durante el año.

**Art. 16°** La convocatoria de proyectos de investigación para las tres modalidades de investigación (docentes, especiales y alianzas estratégicas) la realiza la DII en coordinación con el VRI, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

## CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES

**Art. 17°** El equipo investigador de cualquiera de las tres modalidades de investigación presentará una propuesta del presupuesto del proyecto de investigación a ejecutar indicando costos unitarios a la Unidad Administrativa de la DII, previa a su presentación al concurso. En caso de que el proyecto de investigación sea aprobado, el responsable gestionará en la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM la revisión y ratificación del presupuesto, para luego ser presentado a la DII. El Plan de Investigación indicará el presupuesto general de investigación para cada año que será autorizado y certificado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

**Art. 18°** La propuesta del presupuesto debe ser presentado a la Oficina General de Planificación y Presupuesto con su calendario de gastos en forma detallada y según las actividades consideradas en el proyecto de investigación.



**Art. 19°** Las investigaciones de docentes, investigaciones especiales e investigaciones con alianzas estratégicas tendrán como fuente de financiamiento los recursos de canon, sobre canon y regalías.

**Art. 20°** El presupuesto para las investigaciones se distribuye de la siguiente manera:

- a) Investigación de docentes: 60%
- b) Investigación especial: 10%
- c) Investigación con alianzas estratégicas: 30%

**Art. 21°** En todos los proyectos de investigación correspondientes a las tres modalidades se deberán considerar obligatoriamente, no menos del 8% del presupuesto asignado a cada proyecto para el pago de evaluadores externos e internos (evaluación de proyectos y de informes finales), así como para los miembros del Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento. Los docentes que realizan investigación en la UNASAM no reciben retribución económica debido a que su labor es inherente a su función investigativa.

**Art. 22°** Los Centros de Investigación y Experimentación beneficiarios con la modalidad de proyectos especiales para su financiamiento de investigación son: Tinguá, Cañasbamba, Tuyu Ruri, Allpa Rumi, Pariacoto, Plantas Concentradoras, Laboratorio de Calidad Ambiental y otros.

- Art. 23°** Los fondos de investigación con alianzas estratégicas serán asignados de acuerdo a la naturaleza de proyectos de investigación cooperativos y colaborativos entre la UNASAM y las instituciones públicas y privadas.
- Art. 24°** El presupuesto para investigaciones de docentes se asignará a la facultad a la cual está adscrito el docente responsable del proyecto.
- Art. 25°** Si en una facultad se presentara solo un proyecto, el presupuesto puede alcanzar incluso hasta el monto total asignado a la respectiva facultad. Asimismo, si se presentaran más de dos proyectos, el monto total no deberá exceder al presupuesto asignado a la respectiva facultad.
- Art. 26°** Si el presupuesto asignado a cada facultad no es coberturado por los proyectos de los docentes de la facultad, éste será redistribuido a los proyectos de investigación aprobados de los docentes de otras facultades según orden de mérito.
- Art. 27°** El proyecto de investigación científica y tecnológica para su financiamiento se enmarcará dentro de las líneas de investigación de la UNASAM.

## CAPÍTULO VII DE LA DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO



- Art. 28°** Se financiarán los gastos asociados directamente a la selección, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del proyecto de investigación, registros de propiedad intelectual y patentes, así como la difusión de sus resultados en revistas especializadas e indizadas y la presentación en eventos académicos arbitrados nacionales e internacionales. El presupuesto para el financiamiento incluye:
- a) Honorarios del coordinador externo (al proyecto), quien es un investigador registrado en REGINA para el asesoramiento en la formulación, desarrollo, ejecución y culminación de la investigación, así como garantizar el adecuado cumplimiento del proceso investigativo.
  - b) Honorarios de los consultores para la realización de trabajos específicos y especializados del proyecto.
  - c) Materiales e insumos para las actividades de ejecución consistentes en: materiales e insumos de laboratorio, material bibliográfico, paquetes y software informático, requeridos para el desarrollo del proyecto (incluye licencias).
  - d) Adquisición de equipos e instrumentos que está sujeto a las normativas de la compra de bienes y servicios, y bienes de capital (UIT), pago de servicios de análisis de laboratorios, pruebas, muestreos, prototipos y otros a nombre de la UNASAM. Se priorizará algunos equipos con los que no cuenta la universidad o estén obsoletos. La Oficina General de Planificación y Presupuesto previa coordinación con la Dirección del

Instituto de Investigación deberá priorizar la asignación presupuestal para la adquisición de equipos e instrumentos que son necesarios para la ejecución del proyecto.

- e) Alquiler de equipos de laboratorio, cómputo y otros.
- f) Gastos de transporte, viáticos y movilidad local, regional, nacional e internacional.
- g) Combustible, lubricantes y repuestos de los vehículos, maquinarias y equipos.
- h) Auxiliares de investigación: personal de apoyo, personal de campo, personal técnico y encuestadores.
- i) Gastos de capacitación o estancia, consultoría, asistencia técnico-metodológica especializada para los integrantes del equipo de investigación, de acuerdo al objeto del estudio.
- j) Honorarios a los miembros del Jurado Evaluador y el Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento del proyecto de investigación.
- k) Servicios de registro de derechos de propiedad intelectual y patentes.
- l) Publicación de los resultados de investigación en revistas científicas e indizadas.
- m) Gastos de participación en eventos académicos nacionales e internacionales directamente relacionados con el tema de investigación. La participación será solo de quienes presenten ponencias de avances de la investigación. Por lo que la condición básica será la aceptación de la ponencia por la institución organizadora del evento académico basado en la evaluación del respectivo comité científico de los organizadores del evento.
- n) Instalación y/o adopción de medidas de protección ambiental, salud pública y laboral asociadas al proyecto.
- o) Liquidación del proyecto de investigación.



**Art. 29°** Para la ejecución del proyecto de investigación no son financiados los siguientes conceptos:

- a) Remuneraciones o retribuciones al equipo de docentes que realizan la investigación: responsable y corresponsables.
- b) Gastos administrativos particulares.
- c) Activos fijos e insumos no vinculados con la ejecución del proyecto.
- d) Equipos que demanden costos onerosos, efímeros y que no tengan sostenibilidad después de la finalización del proyecto. Así como de equipos que no existen en el mercado nacional.

- e) Tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente y salud pública.
- f) Arrendamiento de locales para la realización de la investigación.
  
- g) Adquisición de bienes usados.
- h) Adquisición de terrenos y vehículos.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS PARTICIPANTES

**Art. 30°** Todos los docentes de la UNASAM, mínimamente, realizan una investigación por año.

**Art. 31°** Podrán participar en el concurso de proyectos de investigación en cualquiera de las tres modalidades los docentes (responsables o corresponsables), estudiantes y graduados (colaboradores) de la UNASAM.

**Art. 32°** Los equipos de investigación serán, prioritariamente, interdisciplinarios o multidisciplinarios, con un número mínimo de tres (03) docentes ordinarios. Los docentes participantes deben estar inscritos obligatoriamente en el Registro Nacional de Investigadores e Innovadores - DINA (CONCYTEC).

**Art. 33°** Cada proyecto de investigación de cualquiera de las tres modalidades debe tener un docente responsable que coordina el proyecto, el mismo que lo representa en la presentación, selección, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación. Se pueden incluir como colaboradores a docentes contratados, docentes cesantes, estudiantes a partir del VIII ciclo y graduados; así como a investigadores de otras universidades e instituciones académicas.

**Art. 34°** El docente responsable del proyecto de investigación debe ostentar, preferentemente, el grado de maestro o doctor en la especialidad afín al proyecto de investigación. Los docentes contratados podrán participar en calidad de colaboradores.

**Art. 35°** El proyecto de investigación de cualquiera de las tres modalidades debe tener un coordinador externo, quien será un investigador con registro en REGINA-CONCYTEC.

**Art. 36°** El coordinador externo es un investigador externo al proyecto de investigación, puede ser un docente investigador de la UNASAM u de otra institución académica.

**Art. 37°** El coordinador externo, además de guiar y asesorar el proceso de la investigación, será el encargado de aprobar las acciones de capacitación, pasantías y otras relacionadas con la investigación.



**Art. 38°** El docente responsable podrá participar solo en un proyecto de investigación de cualquiera de las tres modalidades, adicionalmente puede ser corresponsable en un proyecto más. Los corresponsables podrán participar como máximo en dos proyectos de investigación de cualquiera de las tres

modalidades. Adicionalmente, se pueden incluir a docentes extraordinarios, docentes cesantes o investigadores externos, especialistas en el área de la investigación presentada, en calidad de consultores y asesores.

**Art. 39°** Las investigaciones deberán tener una duración máxima de 18 meses, a partir de la emisión de la resolución de aprobación y la firma del contrato de investigación. En tal virtud, todas las actividades y ejecución de gastos deben calendarizarse para los 18 meses.

**Art. 40°** Para la ejecución de los trabajos de investigación, por lo general, no habrá prórroga para la entrega del informe final y todos los compromisos en el tiempo establecido. Solo muy excepcionalmente, según la naturaleza de la investigación y hechos debidamente justificados algunos trabajos podrán ser ampliados para su culminación previo informe y análisis del caso por el Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento y la Unidad de Investigación e Innovación. La propuesta de ampliación será evaluada en el Consejo de Investigación y ratificada por el Consejo Universitario.

**Art. 41°** Cada trimestre, el responsable del proyecto, presentará a la Unidad de Investigación e Innovación (UII) y al Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento un informe del avance de la ejecución de la investigación y del presupuesto asignado, adjuntando las evidencias respectivas.

**Art. 42°** El Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento presentará a la DII trimestralmente el informe de avances de los proyectos de investigación a su cargo. Asimismo, según el caso, en cualquier época puede presentar un informe a la DII sobre la acción investigativa, irregularidades u otros que considere necesario.

**Art. 43°** La Unidad de Investigación e Innovación presentará a la DII el consolidado del informe de los Comités de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento y de su despacho. En el caso de detectarse demoras e irregularidades en el desarrollo de la investigación, solicitará su tratamiento y evaluación a la DII en el Consejo de Investigación y su ratificación en el Consejo Universitario.



## CAPÍTULO IX

### DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO

**Art. 44°** Los proyectos de investigación de docentes, especiales y con alianzas estratégicas serán elegibles si involucran la obtención de resultados, generación y transferencia de conocimientos y tecnologías para el desarrollo local, regional y nacional.

**Art. 45°** Los proyectos de investigación de cualquiera de las tres modalidades son financiados siempre en cuando se ajusten a las políticas y líneas de investigación de la UNASAM.

**Art. 46°** Los requisitos mínimos para la aceptación del proyecto de investigación son:

- a) Tres (03) ejemplares impresos del proyecto de investigación y tres (03) CD con archivo en Word. El proyecto debe cumplir estrictamente con las secciones y subsecciones establecidas en el Formato de Proyecto (Anexo 02). Cada ejemplar foliado y en su respectivo folder o anillado, incluyendo el CD.
- b) Resumen ejecutivo (Anexo 11)
- c) Grado académico del responsable y corresponsables.
- d) Título profesional del responsable y corresponsables.
- e) Registro en DINA del responsable y corresponsables.
- f) Registro en REGINA del Coordinador externo del proyecto.
- g) Constancia emitida por la DII de no tener informes pendientes de investigación con plazos vencidos (responsable, corresponsables y colaboradores de la UNASAM).
- h) Declaración Jurada de autenticidad y originalidad del proyecto, firmada por el investigador responsable del proyecto de investigación.
- i) Presupuesto del proyecto (cronograma detallado de las actividades a ejecutar y el calendario de ejecución de gastos) visado por la Oficina Administrativa de la Dirección del Instituto de Investigación.

**Art. 47°** Los proyectos de investigación deben ser únicos por cada comunidad o gobierno local; es decir, los proyectos no deben tener su aplicabilidad solo en una comunidad o gobierno local, sino deben tener aplicabilidad en diferentes lugares, comunidades y gobiernos locales de la región Áncash.

**Art. 48°** El proyecto de investigación deberá ser presentado en forma impresa y digital, redactado con fuente Times New Roman, tamaño 12 a espacio y medio, papel bond A4, con márgenes 3.5 cm al lado izquierdo y superior, 2.5 cm. al lado derecho e inferior. Un proyecto no deberá exceder de 25 páginas



incluyendo referencias bibliográficas. Los anexos no se contabilizan.

## CAPÍTULO X

### DE LA ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS

**Art. 49°** Los proyectos de investigación para ser admitidos y calificados por el Jurado Evaluador deben cumplir con lo establecido en los artículos 32 al 41.

**Art. 50°** Los proyectos se presentan en un sobre cerrado único en Mesa de Partes de la Secretaría General de la UNASAM, con solicitud dirigida al Rector de la UNASAM, adjuntando un resumen ejecutivo del proyecto (Anexo 11) acorde a las líneas de investigación y requisitos mínimos exigidos en este reglamento.

En caso de no cumplir con algún requisito mínimo serán eliminadas y devueltas al remitente.

**Art. 51°** En el sobre cerrado se debe indicar con precisión el título del proyecto de investigación, modalidad de investigación, línea de investigación, nombres y apellidos del investigador responsable, facultad a la que pertenece el investigador responsable.



**Art. 52°** Dentro del sobre se debe adjuntar, mínimamente, los siguientes documentos:

- a) Copia del más alto grado académico del responsable y corresponsables.
- b) Copia del título profesional del responsable y corresponsables.
- c) Hoja de Vida del responsable y corresponsables impreso de DINA - CONCYTEC.
- d) Copia de la Hoja de Vida del Coordinador externo del proyecto impreso de REGINA - CONCYTEC.
- e) Constancia de la DII de no tener informes de investigación pendientes con plazos vencidos (responsable, corresponsables y colaboradores).
- f) Un (01) original y dos copias impresos del proyecto y una copia en CD.

**Art. 53°** Los documentos dentro del sobre cerrado, además de los requisitos mínimos, deben presentarse ordenados según los criterios de evaluación contenidos en el formato de evaluación de proyectos de investigación (Anexo 04).

**Art. 54°** El Reglamento de Uso de Recursos del Canon, Sobrecanon y Regalías con Fines de Investigación, así como los formatos de concurso referentes a la presentación de los proyectos de investigación, podrán ser solicitadas a la Dirección del Instituto de Investigación o ser descargados de la página web de

**Art. 55°** El proyecto de investigación deberá ser original, conciso y puntual donde se precise únicamente aspectos relacionados al trabajo de investigación que presenta. En caso de detectarse faltas éticas a la investigación como el plagio

(durante todo el proceso en cualquiera de las etapas), el proyecto será

descalificado y los responsables serán denegados y sancionados de acuerdo a normas estipuladas en el Código de Ética de Investigación.

## CAPÍTULO XI

### DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

- Art. 56°** El Director de la Dirección del Instituto de Investigación en coordinación con el Vicerrector de Investigación conformará el Jurado Evaluador, cuya aprobación se realizará en el Consejo de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario mediante una resolución.
- Art. 57°** El Jurado Evaluador estará conformado por tres docentes investigadores de la UNASAM o por investigadores externos de CONCYTEC con registro en al menos DINA - CONCYTEC, quienes participarán en un concurso público abierto gestionados por el Vicerrectorado de Investigación.
- Art. 58°** Podrán formar parte del Jurado Evaluador los docentes investigadores de la UNASAM registrados en al menos DINA - CONCYTEC y docentes e investigadores de otras universidades e instituciones de investigación del país registrado en REGINA - CONCYTEC, especialistas en el área de investigación respectiva.
- Art. 59°** El Jurado Evaluador estará conformado por tres miembros: un presidente, un secretario y un vocal, especialista en cada línea de investigación. La preside el que tenga mayor categoría, mayor precedencia y mayor calificación como investigador.
- Art. 60°** Los miembros del Jurado Evaluador no deben ser cónyuges y no deben tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre sí, ni con ninguno de los miembros de los equipos de investigación.
- Art. 61°** Los miembros del Jurado Evaluador se abstendrán de participar en la evaluación de los proyectos de investigación de la que forman parte.
- Art. 62°** Los miembros del Jurado Evaluador para la evaluación de los proyectos de investigación se ciñen a los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento.
- Art. 63°** El proceso de evaluación de los proyectos de investigación de cualquiera de las tres modalidades se ciñe estrictamente a las fechas establecidas en el respectivo cronograma (Directiva de concurso)
- Art. 64°** Para aprobar el financiamiento del proyecto de investigación deberá alcanzar como mínimo 61 puntos.
- Art. 65°** Los proyectos aprobados que hayan tenido observaciones y/o



recomendaciones por parte del Jurado Evaluador deberán haber sido subsanados inmediatamente en término a la distancia (según cronograma de la Directiva del concurso). Los proyectos observados que no hayan sido subsanados no serán presentados por el Jurado Evaluador a la DII para su aprobación en el Consejo de Investigación y quedarán fuera del concurso sin reclamo alguno.

**Art. 66°** Los resultados del proceso de evaluación en forma documentada, sobre la base de los criterios mencionados, serán presentados por el Jurado Evaluador a la DII para su aprobación de ganadores del concurso de proyectos de investigación por el Consejo de Investigación, para luego ser ratificado por el Consejo Universitario mediante resolución.

**Art. 67°** El resultado de los proyectos de investigación ganadores serán publicados en el portal de la página web de la DII y de la UNASAM.

## CAPÍTULO XII

### DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

**Art. 68°** Se conformará un Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento para cada proyecto de investigación que haya ganado y aprobado su financiamiento.

**Art. 69°** El Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento estará conformado por docentes investigadores de la UNASAM registrados en al menos DINA-CONCYTEC.

**Art. 70°** Según la naturaleza de la investigación, también podrán conformar el Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento, los docentes e investigadores externos de otras universidades e institutos de investigación de reconocida trayectoria investigativa con registro en REGINA - CONCYTEC.

**Art. 71°** Los miembros externos del Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento deben ser investigadores CONCYTEC registrados en REGINA.

**Art. 72°** El Director de la DII en coordinación con el Vicerrector de Investigación conformarán, los integrantes de los Comités de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento para cada uno de los proyectos de investigación ganadores del concurso al Consejo de Investigación para su aprobación y ratificación por el Consejo Universitario.

**Art. 73°** En cada proyecto de investigación se considerará una partida presupuestal para el pago a los miembros del Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento (forma parte del 8%).

**Art. 74°** Los Comités de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento elaborarán su plan de supervisión, monitoreo y seguimiento en coordinación con la Unidad de



Investigación e Innovación, y cumplirán con las funciones asignadas (seguimiento al proceso investigativo e informes respectivos) en los plazos y términos establecidos por la DII.

**Art. 75°** El incumplimiento de las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Supervisión, Monitoreo e Seguimiento conlleva a su separación del Comité e informe negativo al file de investigador.

### CAPÍTULO XIII

#### DE LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS

**Art. 76°** El presupuesto asignado para los proyectos de investigación será de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Investigación según disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de cada año y con aplicación de los Art 28° y 29° del presente Reglamento.

**Art. 77°** Se financiarán los gastos asociados directamente a la selección, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del proyecto de investigación, registros de propiedad intelectual y patentes, así como su difusión en revistas especializadas e indizadas y presentación en eventos académicos.

**Art. 78°** Las subvenciones serán otorgadas a los (as) investigadores previa suscripción de una contrato de investigación para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto ante el Rector y el Vicerrector de Investigación.



**Art. 79°** Los proyectos se subvencionan estrictamente lo estipulado en el presupuesto del Proyecto de Investigación visado por la Oficina Administrativa de la DII, revisado y aprobado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

**Art. 80°** El presupuesto se distribuye para cada modalidad según los porcentajes establecidos y en cada proyecto se considera mínimamente el 8% para el pago del Jurado Evaluador de proyectos, Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de las investigaciones, Jurado Evaluador de Informes Finales de proyectos y otros según lo estipulado en el Plan de Investigación de cada año.

**Art. 81°** En el caso de que no se cubriera la totalidad de los beneficiarios según propuesta presupuestal para cada facultad, se hará una siguiente convocatoria de proyectos de investigación. En caso de que haya facultades en las que no se cubrieran el presupuesto asignado, se hará la redistribución del financiamiento entre aquellas facultades que tuvieran proyectos de investigación aprobados, según orden de méritos.

**Art. 82°** Los responsables de los proyectos de investigación deben presentar trimestralmente los avances de la investigación, tanto a la Dirección de Investigación e Innovación, así como al Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento, según el informe favorable de ellos se seguirá otorgando el financiamiento.

**Art. 83°** Si en el avance de la investigación se observa incumplimiento de las responsabilidades, así como cuando se registra la falta de calidad y plagio (documentado en todos los casos), el Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación y el Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento solicitarán la suspensión de la ejecución de la investigación. Del mismo modo, el Director de la DII en coordinación con el VRI, de oficio, pueden suspender la ejecución de la investigación en cualquier etapa.

**Art. 84°** La DII en coordinación con el VRI podrá suspender el desembolso de investigación en los siguientes casos:

- a) Si se constata incumplimiento parcial o total de las obligaciones contenidas en el contrato de investigación.
- b) Si se comprueba que la investigación es copia de otra ya realizada, sin las respectivas citas de las referencias correspondientes, ésta se constituye en una falta grave de plagio académico.
- c) Si se constata que los fondos han sido destinados para fines distintos a los aprobados.
- d) A solicitud del beneficiario por causas debidamente justificadas.

## CAPÍTULO XIV

### DE LAS OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR



**Art. 85°** El responsable del proyecto de investigación financiada deberá informar trimestralmente a la DII sobre el avance y desarrollo físico del proyecto, así como la ejecución del presupuesto.

**Art. 86°** Ejecutar el trabajo de investigación de calidad y presentar el informe final en el plazo establecido, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de investigación.

**Art. 87°** En caso que él (los) investigador(es) no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación del informe final, deberá solicitar a la DII la ampliación o prórroga antes de la fecha de vencimiento para su tratamiento en el Consejo de Investigación previa evaluación de los reportes presentados por la DII y el Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento.

**Art. 88°** Cumplir con las normas éticas de investigación, así como de difusión mediante ponencias en eventos académicos nacionales e internacionales, así como mediante la publicación de artículos en revistas nacionales e internacionales indizadas y especializadas.

**Art. 89°** El informe final será sustentado dando a conocer los resultados de la investigación en una Jornada Internacional de Investigación organizada por la DII ante un Jurado Evaluador designado por la Dirección del Instituto de

Investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación. Los investigadores deberán adjuntar tres ejemplares y una copia en CD con información del proyecto e informe final de investigación.

**Art. 90°** El informe final evaluado y con las observaciones levantadas se presentará a la DII, adjuntando dos ejemplares con empastado simple y una copia en CD más la copia de la ficha de observaciones o ejemplares donde se registran las observaciones del Jurado Evaluador en el plazo establecido en el cronograma

de presentación de informes finales.

**Art. 91°** Los resultados deberán ser presentados obligatoriamente como ponencias en un evento académico de trascendencia nacional o internacional en el tiempo de ejecución de la investigación.

**Art. 92°** Los resultados de la investigación deben ser publicados como artículos de investigación en la revista Aporte Santiaguino y en una revista de investigación especializada e indizada a nivel nacional o internacional.

**Art. 93°** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del investigador, éste devolverá a la UNASAM el monto total recibido por la ejecución del proyecto con los intereses de Ley.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán solucionados por el Consejo de Investigación.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución de Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** Las normas establecidas pueden ser modificadas de conformidad a los dispositivos legales que emanan del Gobierno Central y a los acuerdos del Consejo de Investigación que la UNASAM determine.

**TERCERA:** Al entrar en vigencia el presente Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento y demás que se opongan a lo dispuesto en el reglamento de subvenciones para proyectos de investigación financiados con Recursos de Canon, Sobre canon y Regalías.



ANEXO 01

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNASAM**

(Art. 15° del Reglamento General de Investigación):

- 1.-SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS.
- 2.-SANIDAD AGROPECUARIA Y SISTEMAS AGRÍCOLAS SUSTENTABLES.
- 3.-PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS ECOSISTEMAS REGIONALES Y DIVERSIDAD CULTURAL.
- 4.-UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.
- 5.-INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES, AMBIENTALES, DE CIENCIAS BÁSICAS Y PROCESOS PRODUCTIVOS.
- 6.-SEGURIDAD ALIMENTARIA, RIESGOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD CIUDADANA.

**1.-SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS**



- a) Cuidados de enfermería en la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la afecciones trasmisibles y no trasmisibles más frecuentes
- b) Infecciones emergentes y no emergentes
- c) Patología de enfermedades de altura
- d) Estudio de la medicina tradicional, alternativa y complementaria y sus efectos en el ser humano.
- e) Emergencias y desastres
- f) Salud sexual y reproductiva
- g) Cuidados de enfermería en salud familiar y comunitaria
- h) Salud pública de enfermedades endémicas: estudios sobre accidentes y violencia

**2.-SANIDAD AGROPECUARIA Y SISTEMAS AGRÍCOLAS SUSTENTABLES**

- a) Ingeniería geotecnia.
- b) Remediación ambiental
- c) Recursos naturales, producción y extensión agropecuaria.
- d) Recursos hídricos y suelos.

- e) Mejoramiento genético de plantas y animales
- f) Sanidad agropecuaria y sistemas agrícolas sustentables

**3.- PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS ECOSISTEMAS REGIONALES Y DIVERSIDAD CULTURAL**

- a) Comunicación para el desarrollo
- b) La cosmovisión andina en el proceso educativo
- c) Preservación de la biodiversidad, los ecosistemas regionales y la diversidad cultural.
- d) Recursos genéticos.
- e) Evaluación del impacto ambiental.
- f) Remediación y control ambiental.
- g) Patrimonio natural y cultural.

**4.- UTILIZACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES**

- a) Promoción del uso de la biotecnología
- b) Promoción del uso de las tecnologías limpias
- c) Mecanización y energías renovables.

**5.- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES, AMBIENTALES, DE CIENCIAS BÁSICAS Y PROCESOS PRODUCTIVOS**



- a) Modernización del estado y gestión pública
- b) Innovación y diseño de sistemas
- c) Economía del desarrollo y de empresas
- d) Auditoría, tributación y finanzas
- e) Administración y riesgos empresariales
- f) Modernización y reformas del estado Peruano.
- g) Constitución, democracia y derechos humanos
- h) Mejoras en la administración de justicia y de los procesos judiciales
- i) Ciencias básicas y aplicadas (matemática, física, química y biología)
- j) Tecnología de la información, redes de datos y seguridad de datos.
- k) Inteligencia artificial.
- l) Minería con tecnologías limpias y ordenamiento territorial
- m) Ingeniería hidráulica y tratamiento de aguas.
- n) Modelamiento de estructuras de obras civiles
- o) Ordenamiento territorial y construcciones.
- p) Identidad, preservación y desarrollo del patrimonio cultural - arquitectónico.
- q) Gestión de la construcción sostenible e ingeniería estructural.

- r) Manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos
- s) Optimización de procesos industriales
- t) Optimización de procesos agropecuarios
- u) Optimización de procesos agroindustriales
- v) Optimización de procesos alimentarios
- w) Seguridad de la información
- x) Redes de dispositivos electrónicos y sistemas digitales y control

#### **6.- SEGURIDAD ALIMENTARIA, RIESGOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD CIUDADANA**

- a) Análisis de los alimentos
- b) Riesgos geoambientales
- c) Cambio climático y gestión de riesgos
- d) Seguridad alimentaria
- e) Manejo de plagas, enfermedades de plantas y animales
- f) Plan y política de seguridad ciudadana
- g) Ingeniería de Transportes
- h) Justicia e inseguridad ciudadana
- i) Biotecnología y nutrición humana
- j) Proceso de producción y evaluación de productos alimenticios
- k) Seguridad y salud ocupacional



## ANEXO 02

## ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**1. DATOS GENERALES**

- 1.1. Título del proyecto
- 1.2 . Investigador responsable
- 1.3 . Investigadores corresponsables
- 1.4 . Colaboradores
- 1.5. Responsabilidad de cada uno de los investigadores

**2. ASPECTO CONCEPTUAL**

- 2.1. Planteamiento del problema
- 2.2. Objetivos
- 2.3. Justificación
- 2.4. Marco teórico
- 2.5. Hipótesis

**3. ASPECTO METODOLÓGICO**

- 3.1. Tipo de estudio
- 3.2. Diseño de la investigación
- 3.3. Población y muestra
- 3.4. Instrumentos de recopilación de datos
- 3.5. Contrastación de la(s) hipótesis (s)

**4. ASPECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

- 4.1. Cronograma de actividades
- 4.2. Presupuesto del proyecto

**5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

**Nota.** Las referencias deben incorporar, prioritariamente, artículos publicados en los cinco últimos años, así como el 10% en inglés.



### ANEXO 03

#### FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

<b>JURADO EVALUADOR</b>	1.			
	2.			
	3.			
<b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b>				
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>			<b>PUNTAJE</b>	
			<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1. CAPACIDAD CIENTÍFICA Y TÉCNICA DEL EQUIPO INVESTIGADOR</b> (Máx. 27 puntos) (60% al responsable y 40% al equipo investigador)				
<b>1.1. Grados Académicos: (Máx. 08 puntos, se calificará solo el grado más alto)</b>				
- Doctor en especialidad (08 puntos) (se verifica con el título profesional)				
- Doctor (06 puntos)				
- Maestría en especialidad (05 puntos) (se verifica con el título profesional)				
- Maestría (04 puntos)				
Título (02 punto)				
<b>1.2. Publicaciones: (Máx. 08 puntos)</b>				
<b>Revista Científica Especializada Indizada</b>				
- Artículo en inglés (04 puntos c/u)				
- Artículo en español (03 puntos c/u)				
<b>Revista Científica Multitemática Indizada</b>				
- Artículo en inglés (02 puntos c/u)				
- Artículo en español y otros (01 punto c/u) (aquí se considera artículos de Aporte Santiaguino)				
<b>Libros</b>				
- Libro en inglés (06 puntos c/u)				
- Libro en español (04 puntos c/u) (se considera también editor de libro)				
- Capítulo de libro en inglés (04 puntos c/u)				
- Capítulo de libro en español (02 puntos c/u)				
<b>1.3. Docente Investigador con registro (Max. 05 puntos)</b>				
- REGINA (05 puntos)				
- DINA (03 puntos) (con más de 20 puntos en la bibliometría)				
- DINA (01 punto) (con menos de 20 puntos en la bibliometría)				
<b>1.4. Participación como Ponente en eventos académico-científicos: Congresos, Seminarios, Simposios y Otros. (Máx. 06 puntos)</b>				
<b>Ponente en eventos académicos-científicos internacionales</b>				
- Conferencista principal (04 puntos cada uno)				
- Ponente (02 puntos cada uno)				
<b>Ponencia en eventos académico-científicos nacionales</b>				
- Conferencista principal (02 puntos cada uno)				
- Ponente (01 punto cada uno)				
<b>Sub - Puntaje Total</b>				



<b>2. FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b> (Máx. 63 puntos)		
<b>2.1. Factibilidad, potencial científico y tecnológico del proyecto:</b>		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I Excelente 0 1.5 2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5		
<b>2.2. Innovación y transferencia tecnológica:</b>		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I Excelente 0 1.5 2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5		
<b>2.3. Impacto al desarrollo regional del proyecto:</b>		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I Excelente 0 1.5 2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5		
<b>2.4. Coherencia interna entre el problema, objetivos, estado del arte, hipótesis y metodología:</b>		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I Excelente 0 1.5 2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5		
<b>2.5. Concordancia con las líneas de investigación:</b>		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I Excelente 0 1.5 2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5		
<b>2.6. Originalidad del Proyecto:</b>		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I-----I Excelente 0 1.5 2.5 3.5 4.5 5.5 6.5 7.5 8.5 9.5 10.5		
<b>Sub - Puntaje Total</b>		
<b>3. SUSTENTACIÓN ORAL DEL PROYECTO</b> (Máx. 10 puntos)		
<b>3.1 Capacidad expositiva, claridad y coherencia, uso de recursos audiovisuales y manejo de tiempo:</b>		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I Excelente 0 1 2 3 4 5		
<b>3.2 Solvencia para absolver preguntas del Jurado Evaluador:</b>		
Deficiente I-----I-----I-----I-----I-----I-----I Excelente 0 1 2 3 4 5		
<b>Sub - Puntaje Total</b>		
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		



Cada proyecto evaluado recibirá una calificación que podrá alcanzar algunos de los siguientes puntajes:

CALIFICACION	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
EXCELENTE	91 – 100	APROBADO
BUENO	76 - 90	APROBADO
REGULAR	61 - 75	APROBADO
MALO	31 - 60	DESAPROBADO
DEFICIENTE	0 - 30	DESAPROBADO

NOTA: Para aprobar el proyecto deberá alcanzar un puntaje promedio final mínimo de 61 puntos.

## ANEXO 04

### ESTRUCTURA DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE INVESTIGACIÓN

1. TÍTULO (Autores: facultad a la que pertenece)
2. MARCO TEORICO

### ESTRUCTURA DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE INVESTIGACIÓN

1. TÍTULO (Autores: facultad a la que pertenece)
2. MARCO TEORICO
3. MATERIALES Y MÉTODOS
4. RESULTADOS (preliminares)

### ESTRUCTURA DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE INVESTIGACIÓN

1. TÍTULO (Autores: facultad a la que pertenece)
2. MARCO TEORICO
3. MATERIALES Y MÉTODOS
4. RESULTADOS (finales)



### ESTRUCTURA DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE INVESTIGACIÓN

1. TÍTULO (Autores: facultad a la que pertenece)
2. MARCO TEORICO
3. MATERIALES Y MÉTODOS
4. RESULTADOS
5. DISCUSIÓN

### ESTRUCTURA DEL QUINTO INFORME TRIMESTRAL DE INVESTIGACIÓN

1. TÍTULO (Autores: facultad a la que pertenece)
2. MARCO TEORICO
3. MATERIALES Y MÉTODOS
4. RESULTADOS
5. DISCUSIÓN
6. CONCLUSIONES
7. RECOMENDACIONES

## ANEXO 05

## ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

1. TÍTULO (Autores: institución a la que pertenece y correo electrónico)
2. RESUMEN (ABSTRACT)
3. INTRODUCCIÓN
4. MARCO TEORICO
5. MATERIALES Y MÉTODOS
6. RESULTADOS
7. DISCUSIÓN
8. CONCLUSIONES
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
10. ANEXOS



## ANEXO 06

### ESTRUCTURA DE RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

#### 1. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Nombres y Apellidos del investigador responsable:
- 1.2. Facultad a la que pertenece:
- 1.3. Título del proyecto de investigación:
- 1.4. Línea de investigación:

#### 2. RESUMEN EJECUTIVO:

**Debe contener:** Título o tema del proyecto de investigación, objetivo de la investigación, estado del arte, tipo de investigación, método de investigación, relevancia social y académica, aporte para el desarrollo regional y nacional, así como para la ciencia.

